

EXP -2017/ 0092

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN LOS
AUTOBUSES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
VALÈNCIA S.A.U.**

**E.M.T. – VALÈNCIA
30 de Marzo de 2017**

INDICE:

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

II.- DEPARTAMENTO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRONICO.

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- 1) TIPO
- 2) OBJETO
- 3) PLAZO
- 4) GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN

VI.- RÉGIMEN JURIDICO.

VII.- PRECIO.

VIII.- LICITACIÓN.

- 1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 3) TRAMITACIÓN
- 4) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES
- 5) LUGAR DE PRESENTACIÓN
- 6) FORMA DE PRESENTACIÓN
- 7) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 8) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

- PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA
TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES
QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD
SEXTA.- FORMA DE PAGO
SÉPTIMA.- FACTURACIÓN NETA
OCTAVA.- GASTOS
NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DÉCIMA.- PENALIZACIONES
UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN
DUODÉCIMA.- COMUNICACIONES
DECIMOTERCERA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO
DECIMOCUARTA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
DECIMOQUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

IX.- CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN.

- 1.- LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD UTILIZABLES
- 2.- PUBLICIDAD DE EMT
- 3.- DISPONIBILIDAD DE AUTOBUSES
- 4.- ASIGNACIÓN DE AUTOBUSES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 5.- MODIFICACIONES EN EL PARQUE DE VEHÍCULOS
- 6.- CONDICIONES BÁSICAS Y FACULTADES DE EMT
- 7.- SELECCIÓN DE LA PUBLICIDAD
- 8.- ACCIONES NO CONVENCIONALES
- 9.- TARIFAS Y DESCUENTOS
- 10.- RECURSOS HUMANOS
- 11.- MATERIALES

- 12.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- 13.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS
- 14.- RECLAMACIONES

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U. (en adelante EMT)

Domicilio social: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Inscripción: Registro Mercantil de València, Tomo 3450, General 1095, Libro 763, Sección 6ª, Folio 203, Hoja V-10607

CIF nº A-46318416

Teléfono: 96 315 85 00

Fax: 96 392 49 98

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Plataforma web: www.emtvalencia.es

II.- DEPARTAMENTO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO Y TRANSPARENCIA

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Correo-e: contratacion@emtvalencia.es

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

OFICINAS CENTRALES:

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 y Calle Mendoza nº 5 - 46001 València

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 85 00

DEPOSITO SAN ISIDRO:

Dirección: Calle San Isidro nº 1 - 46014 València

Correo-e: tecnica@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 00

DEPOSITO NORTE:

Dirección: Calle Ingeniero Fausto Elio nº 1 - 46011 VALÈNCIA

Correo-e: tecnica@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 01

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRONICO.

La EMT designa como correo electrónico para todas las notificaciones y comunicaciones que puedan realizar los operadores económicos o licitadores que participen en sus procedimientos de contratación, el siguiente:

contratacion@emtvalencia.es

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1) TIPO: Contrato privado.

2) OBJETO: El objeto del presente Pliego de Condiciones consiste en la adjudicación de la explotación, en 425 autobuses de EMT València, de la publicidad gráfica en el exterior de los mismos, así como otras acciones publicitarias relacionadas con el mismo espacio (interior de autobús, acciones no convencionales a bordo, etc.).

3) PLAZO: CUATRO AÑOS a partir de la fecha de la firma del Contrato, sin posibilidad de realizar ninguna prórroga.

Se establece un periodo de prueba de 3 meses, durante el cual EMT podrá rescindir unilateralmente el Contrato.

4) GARANTIA DE CORRECTA EJECUCIÓN: El adjudicatario deberá constituir una garantía financiera ejecutable a mero requerimiento de la EMT, vigente hasta la fecha de conclusión del contrato, por importe de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00€), según modelo incluido en este pliego de condiciones como ANEXO I.

La garantía será aplicable parcialmente o en su totalidad, a primer requerimiento y con renuncia expresa e irrevocable a los beneficios de orden, excusión y división, por cualquier incumplimiento del adjudicatario, como pena convencional o para la indemnización de daños y perjuicios.

La garantía no ejecutada se devolverá al adjudicatario en los tres meses siguientes a la finalización del contrato.

VI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato se enmarca en la ACTIVIDAD DE TRANSPORTE.

Atendiendo a los umbrales de contratación el contrato se califica como ARMONIZADO.

La regulación aplicable al procedimiento de adjudicación del contrato se contiene en la LEY 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Los contratos celebrados por la EMT tienen en todo caso consideración de contratos privados.

VII.- PRECIO.

Los operadores económicos que se presenten a esta solicitud de ofertas, deberán realizar su oferta económica detallada, en base a los siguientes conceptos (IVA no incluido):

- Canon Anual Mínimo Garantizado (**mínimo** de 650.000 euros)
- Canon Anual Variable (**mínimo** del 65% sobre total facturación neta anual).

El importe a abonar del Canon Anual Variable será la diferencia entre el resultado de aplicar a la facturación neta el porcentaje de participación ofertado y el Canon Anual mínimo, siempre que esta diferencia sea positiva.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

La oferta incluirá todos los gastos necesarios para la prestación de los servicios contratados: gastos de personal, generales y el beneficio empresarial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la prestación objeto del contrato, a excepción del IVA.

Los precios unitarios regirán para todo el plazo del contrato.

VIII.- LICITACIÓN.

1) ORGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Administración de EMT.

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

3) TRAMITACIÓN: Ordinaria.

4) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES: Hasta el **29 de mayo** de 2017

5) LUGAR DE PRESENTACIÓN:

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.
Secretaría-general
Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Horario: 9:00 a 13:00

6) FORMA DE PRESENTACIÓN: En papel y en fichero pdf con soporte pendrive para cada uno de los sobres.

No es necesario formular con carácter previo solicitud de participación.

Los documentos pueden estar redactados en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Las proposiciones deberán tener un plazo de validez de un mínimo de cuatro meses y se presentarán con una carta firmada acompañada de dos sobres cerrados, sellados y firmados en el cierre de los sobres. Cada uno de ellos incluirá un listado firmado y sellado en el que se relacionarán todos los documentos que contiene.

La propuesta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá los documentos que se relacionan a continuación:

Acreditación de solvencia económica y financiera:

- A) Cuentas Anuales del último ejercicio cerrado y balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al último trimestre natural cerrado antes de la convocatoria de la licitación.
- B) Certificado de alta de actividad económica emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha posterior a la convocatoria de la licitación. El licitador deberá llevar ejerciendo su actividad con una antigüedad mínima de un año.
- C) Certificado emitido por compañía o correduría de seguros acreditativo de la vigencia de un seguro de Responsabilidad Civil, que incluya la responsabilidad patronal, con un capital mínimo asegurado de trescientos mil euros (300.000,00€).
- D) Informe de trabajadores de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha posterior a la convocatoria de la licitación, de todos los códigos de cuenta de cotización del licitante.
- E) Declaración jurada comprensiva de las siguientes manifestaciones:
 - Tener capacidad jurídica y económica suficiente para realizar la prestación objeto de la licitación.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de València.
 - Encontrarse al corriente en el ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social.

- No estar afectado de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Sector Público.
 - El cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - El cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente sobre Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.
- F) Nota simple de toda la información inscrita de la licitante emitida por el Registro Mercantil.
- G) Certificado o copia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.
- H) Fotocopia completa del Documento Nacional de Identidad de la persona física que actúe como, o por cuenta del, licitante.
- I) Escrito firmado y sellado con la designación de cuenta de correo electrónico que se acepta como válida para la realización de todas las notificaciones y comunicaciones a que dé lugar la licitación, con manifestación expresa del compromiso que asume el licitante de acusar recibo de cada notificación.

La acreditación de la solvencia económica y financiera a través de estos documentos que irán incorporados al sobre 1 de la Documentación Administrativa, será condición **necesaria e imprescindible** para la participación en la licitación y para la apertura del sobre 2 de la Proposición Económica.

Acreditación de solvencia técnica o profesional:

Los requisitos mínimos que deben reunir los licitadores, así como la documentación requerida para acreditar los mismos, serán los siguientes:

- A. Relación de contratos de publicidad efectuados en el curso de los últimos **diez años**, avalados por un certificado de correcta ejecución, expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad pública, y mediante certificado cuando sea privado.
- B. Organigrama y presentación del licitante.
- C. Listado de los profesionales dependientes del licitante que realizarán el servicio, detallando para cada uno de ellos la formación académica y profesional, así como la experiencia acumulada en tareas de idénticas características a las descritas en el presente pliego.
- D. Las sociedades que no puedan acreditar su domicilio fiscal o delegación en Valencia capital, aportarán compromiso por escrito de que, en caso de resultar adjudicatarios, dispondrán de inmediato de sede en la citada ciudad.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los documentos incluidos en este sobre deberán estar firmados y sellados en todas sus hojas. Son los siguientes:

- A) **Propuesta técnica.** Incluirá los documentos conteniendo todas las características técnicas de la oferta, según lo descrito en el presente pliego.

B) **Propuesta económica.** Se indicará el precio, según lo descrito en el punto VII.

7) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El contrato será adjudicado al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa. La valoración de las ofertas se realizará de forma simultánea aplicando los siguientes criterios:

7.1) OFERTA ECONÓMICA: 60 puntos.

Valoración objetiva, mediante fórmulas aritméticas de los siguientes criterios:

7.1.1) CANON ANUAL MÍNIMO GARANTIZADO (mínimo 650.000 €): 40 PUNTOS

La valoración se realizará asignando 40 puntos a la oferta que mayor canon ofrezca, evaluando el resto de las ofertas de forma directamente proporcional a su canon de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 40 \cdot (\text{OA}) / (\text{MO})$$

De donde:

MO = La oferta que mayor canon presenta

OA = Oferta analizada

7.1.2) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN MÍNIMO OFERTADO SOBRE FACTURACIÓN NETA (mínimo 65% sobre total facturación neta anual): 20 PUNTOS

La valoración se realizará asignando 20 puntos a la oferta que mayor porcentaje ofrezca, evaluando el resto de las ofertas de forma directamente proporcional a su porcentaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 20 \cdot (\text{OA}) / (\text{MO})$$

De donde:

MO = La oferta que mayor porcentaje presenta

OA = Oferta analizada

Sólo será aplicable en el caso que el Canon Mínimo Anual percibido por EMT Valencia será inferior al importe que resultase de aplicar el porcentaje de participación ofertado sobre la facturación Neta anual (se revisará al final de cada ejercicio).

7.2) OFERTA TÉCNICA: 40 puntos.

La valoración se realizará de forma subjetiva asignando a los criterios descritos a continuación las puntuaciones que se indican:

7.2.1) Experiencia en el sector: de 0 a 15 puntos

Valoración de la experiencia en el sector y sus principales logros. Deberá ser acreditado mediante los correspondientes certificados, facilitando adicionalmente los contactos necesarios al objeto de contrastar la información.

7.2.2) Equipo humano: de 0 a 10 puntos

Se deberá detallar y acreditar el número de personas y sus conocimientos (valía y experiencia profesional) dedicadas a la actividad objeto de la adjudicación. Deberá adjuntarse el CV de cada uno de ellos.

7.2.3) Plan técnico y de comercialización: de 0 a 15 puntos

El Plan de actuación comercial explicará lo que el ofertante prevea desarrollar e incluirá, entre otras, los siguientes elementos:

- Política comercial en general y la aplicable en EMT.
- Previsión de ventas con indicación de la facturación neta prevista por anualidades durante la vigencia del contrato.
- Política tarifaria y de descuentos aplicable en el primer año de adjudicación y previsiones para los siguientes.
- Estrategia de ventas. Se deberá incluir un Argumentario del soporte basado en la puesta en valor del espacio publicitario frente a otros soportes en la ciudad (vallas, mobiliario urbano, etc...), así como el compromiso de invertir recursos en estudiar, monitorizar y analizar el impacto del soporte a nivel nacional y local en comparación con las otras opciones disponibles. También propuestas de nuevos espacios: interior, etc.
- Gestión informatizada: deberá de realizarse con un sistema compatible con el de EMT a efectos de facilitar los datos de Explotación, comerciales, etc. para el control por EMT.

El plan de actuación comercial deberá de especificar y presentar los siguientes modelos de documentación necesaria para el correcto seguimiento, por parte de EMT, del objeto de esta licitación:

- Cuadro de contrataciones por soporte y período.
- Planificación de las contrataciones mensuales y anuales.
- Facturación por soportes/mes.
- Ocupación de los soportes por períodos de contratación.
- Rentabilidad de los soportes.
- Facturación mensual de los soportes; Bruta. Descuentos (%) y Conceptos de aplicación. Importe Neto resultante.
- Cuadro de fijaciones y retirada de la publicidad.
- Planning de mantenimiento de los soportes.
- ABC de clientes en exclusiva.
- Inventario y actualización del parque (Soporte/Espacio).

La puntuación de todos los apartados de las ofertas se redondearán al segundo decimal.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas cuyo valor sea superior en 25 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se considerará más ventajosa aquella proposición que acredite la mayor cantidad de entre las siguientes circunstancias:

1. Disponer de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. Disponer de mayor cantidad de mujeres trabajadoras fijas hasta alcanzar la paridad.

8) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación en el plazo de los 90 días naturales siguientes a la apertura de sobres, que tendrá lugar **el día 1 DE JUNIO DE 2017 A LAS 9,00 HORAS EN LA SALA DEL CONSEJO DE LA EMT, Pl. Correo Viejo, 5 – 46001 Valencia.**

En el acto de apertura de sobres no se harán públicos los precios ofertados por los licitantes.

La resolución de adjudicación será notificada mediante correo electrónico a todos los licitadores.

En los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en la EMT los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares firmados y sellados en todas sus hojas del presente Pliego de Condiciones Administrativas.
2. Los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de València con fecha posterior a la resolución de adjudicación.
3. Un certificado de encontrarse al corriente en el ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.
4. Un ejemplar del Documento de Seguridad exigido por la normativa de Protección de Datos Personales.
5. Un ejemplar del Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales o de una declaración jurada en la que se expresara la inaplicación al adjudicatario de la legislación vigente sobre blanqueo de capitales.
6. El original de la garantía bancaria de la correcta ejecución del contrato.
7. Documentación debidamente cumplimentada y sellada sobre Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente, si procede, que será facilitada por EMT en la comunicación de resolución de adjudicación.

El contrato se otorgará en documento privado en las oficinas centrales de la EMT el día en que el adjudicatario sea convocado a tal efecto.

IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:

Las Condiciones Generales de Contratación que se aplicarán al contrato adjudicado serán las siguientes:

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la EMT las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que acrediten tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones de contratar especificadas en la legislación vigente, y ostentar la suficiente solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario manifiesta que ha compuesto su oferta con la información a la que ha tenido acceso, que ha considerado suficiente y completa para realizar una previsión satisfactoria de su análisis de coste-beneficio.

En ningún caso el precio podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT o para terceros, por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá subcontratar ni ceder, parcial o totalmente, las prestaciones convenidas en el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.

Las partes en este contrato constituyen empresas separadas e independientes, sin que entre ellas se dé otra relación que la del propio objeto pactado, siendo cada una de estas empresas responsable exclusivo de la relación laboral y de las obligaciones económicas y formales que se establezcan con su personal y con la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a respetar íntegramente las condiciones de trabajo marcada en el Estatuto de los Trabajadores y resto de legalidad vigente y en el Convenio Colectivo aplicable en cada momento, en especial en lo referente a la jornada de trabajo y volumen máximo de horas extras.

El adjudicatario se compromete expresamente a cumplir todas las obligaciones existentes en relación con la Prevención de Riesgos Laborales, y en especial las relativas a la coordinación de actividades empresariales en distintos centros de trabajo.

EMT facilitará con anterioridad a la prestación del Servicio la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el centro de trabajo donde dichos servicios se presten, y tendrá a disposición del adjudicatario la documentación relativa a la evaluación de los riesgos, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar para las actividades contratadas.

Antes de su intervención en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT, el adjudicatario deberá entregar a la EMT los datos de alta en la Seguridad Social de sus dependientes, así como los datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Servicio de Prevención en su caso.

El personal del adjudicatario que desarrolle cualquier clase de función o trabajo en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT está obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud y prevención de riesgos laborales establecidas para cada uno de ellos.

Si por cualquier circunstancia la EMT tuviere que hacer frente a responsabilidades laborales propias del adjudicatario, incluso aquellas sanciones que le fueren impuestas a su propio nombre por causa de responsabilidad recogida en el Estatuto de los Trabajadores, o por causa de accidentes laborales y sus indemnizaciones, podrá repetir dichas cantidades al adjudicatario, dado que específicamente asume la obligación de resarcir a la EMT por los mencionados perjuicios. La EMT está facultada para deducir los importes mencionados de cualquier pago que deba realizar al adjudicatario o mediante la ejecución de la garantía de correcta ejecución.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A salvo las obligaciones legales de información y publicidad que competen a la EMT por su condición de entidad integrante del Sector Público, las partes acuerdan proteger la confidencialidad de la presente relación contractual.

Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, en cualquier forma o soporte, que fuese facilitada por una parte a la otra, será considerada como “información confidencial”.

A estos efectos, la expresión emisor significa la parte que facilita información confidencial y receptor significa la parte a quien se facilita o quien recibe la información confidencial.

El receptor se compromete a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del emisor.

La presente obligación de confidencialidad se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La información se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.
2. La información se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.
3. Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.
4. El receptor no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
5. Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.
6. En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

La obligación de confidencialidad continuará aun después de extinguido el contrato.

Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

El Canon Anual Mínimo Garantizado se facturará mensualmente por el importe de una duodécima parte del Canon Anual Mínimo Garantizado del año correspondiente.

Será abonado por su total importe dentro del plazo de los 20 días del mes siguiente al devengado. Para ello, previamente EMT, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al devengado, emitirá la factura correspondiente al importe del canon estipulado y mensualizado, al que se le agregará el impuesto de IVA correspondiente.

El Canon Anual Variable se facturará, en caso de ser la diferencia positiva, anualmente al vencimiento de cada ejercicio. EMT, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al año devengado, emitirá la factura correspondiente a dicho año, al que se le agregará el importe de IVA correspondiente, que deberá ser abonada dentro de los primeros 30 primeros del mismo mes.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN NETA

Se entiende por facturación neta el importe facturado por el adjudicatario a sus clientes después de deducir los descuentos y bonificaciones efectivamente realizados, que consten en las facturas y que estén debidamente justificados en los documentos contables correspondientes. Por dicho motivo, tanto la política tarifaria anual, como la política de descuentos y bonificaciones con especificación de tipo, condiciones y excepciones, deberá ser conocida y aprobada por EMT, y no podrá ser nunca variada, sin conocimiento y autorización expresa de EMT.

La estructura y contenido de las facturas del adjudicatario a sus clientes deberá posibilitar el que de las mismas se deduzca automáticamente el importe de la factura neta sobre el que se calculará el importe del canon mensual. El adjudicatario estará obligado a remitir a EMT en soporte informático información mensual sobre: tarifas, plazos de exhibición publicitaria, fecha de inicio y final de dichos plazos; descuentos, gastos asociados a las mismas, etc., con los que comprobar posteriormente el importe de la facturación neta.

En el caso de que, como consecuencia de la realización de una auditoria efectuada por encargo de EMT, sobre la facturación neta anual aplicada para el cálculo del abono del canon anual, se comprobase una minoración en el importe de dicho canon anual, EMT podrá aplicar a la diferencia resultante a restituir por el adjudicatario, un importe adicional en concepto de recargo, equivalente hasta un cincuenta por ciento más de dicha diferencia, con independencia del abono también del importe correspondiente al servicio de auditoría facturado por la empresa auditora seleccionada por EMT. Así mismo, en caso de diferencia, podrá exigir la resolución del contrato.

OCTAVA.- GASTOS.

Son de cuenta del adjudicatario todos los costes y gastos que se produzcan al realizar la prestación objeto del contrato, aunque no hayan sido mencionados expresamente en los pliegos.

El adjudicatario deberá abonar a EMT el coste de los anuncios y publicaciones obligatorias realizadas en el procedimiento de contratación.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse conforme a lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, en virtud de acuerdo expreso y por escrito de las partes, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES.

En el caso que el adjudicatario se retrase en el abono del Canon (tanto del canon Anual Mínimo Garantizado como del Canon Anual variable), y lo efectuase en los diez días restantes del mes siguiente al del devengo, el importe a abonar incorporará un recargo correspondiente a unos intereses de demora equivalentes al Tipo de Interés Legal del dinero más 3 puntos, y en el caso de un retraso superior, podrá considerarse como falta muy grave y motivo suficiente a juicio de EMT para la resolución del contrato.

La penalización será exigible a partir del momento que la EMT comunique por escrito al adjudicatario la comisión de la infracción y la cuantía de la pena impuesta.

El importe de las penalizaciones deberá ser abonado por el adjudicatario, o en su caso, mediante realización de la garantía de correcta ejecución.

La pena no será sustitutiva de la obligación de cumplimiento ni de la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder a la EMT.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas por las partes.
2. La inserción de anuncios que vulneren la legislación y normativas vigentes.
3. Que el importe total de las penalizaciones aplicadas al adjudicatario supere la cantidad de cinco mil euros (5.000 euros).
4. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
5. Incurrir el adjudicatario en incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de València.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de EMT.

DUODÉCIMA.- COMUNICACIONES.

Para todos los efectos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos entre las partes, a que pueda dar lugar el presente pacto, ambas partes designan respectivamente como propio domicilio, el consignado en la comparecencia del contrato.

Las comunicaciones deberán realizarse por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha.

Será válida la comunicación realizada mediante correo electrónico cuando se realice a las direcciones indicadas en el contrato.

Para su eficacia, cualquier modificación de la dirección postal, domicilio o dirección de correo electrónico indicada en el contrato deberá ser previamente notificada a la otra parte.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Las disposiciones del contrato entrarán en vigor a partir del día de su otorgamiento.

En caso de que alguna cláusula del contrato sea declarada ilegible, inaplicable o inválida, bien en parte o bien en su totalidad, esto no afectará a la validez y aplicabilidad de los demás acuerdos del contrato.

La declaración de nulidad de una cláusula no tendrá como consecuencia la nulidad de todo el contrato más que en el supuesto de que la cláusula invalidada tenga un contenido esencial para el cumplimiento de lo pactado. En lugar de la cláusula nula y para completar la omisión se considerará acordada la cláusula legal que más se asemeje por su contenido económico a la voluntad de las partes o al sentido y finalidad perseguida por ellas.

DECIMOCUARTA- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

La relación establecida al amparo del contrato es de carácter privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no estuviere previsto, se atenderán las partes primero a las Instrucciones Internas de Contratación de la EMT vigentes en el momento del otorgamiento del contrato, y después a las disposiciones del Código de Comercio, las leyes especiales y usos mercantiles, y en su defecto a lo dispuesto en el Código Civil.

En materia de modificación del contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Siempre que se produzca una situación de conflicto las partes intercambiarán comunicaciones escritas en las que definirán la situación, expondrán los argumentos en que fundamentan su posición y realizarán una propuesta para resolver la controversia. Tras el intercambio de comunicaciones, si no se alcanza una resolución por escrito en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que se produjo la primera comunicación, cualquiera de las partes podrá instar el procedimiento judicial.

La solución de cualquier controversia, desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa que pudiere surgir en cuanto a la ejecución, interpretación, aplicación, nulidad, anulabilidad, eficacia, ineficacia, cumplimiento o incumplimiento del contrato, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

X.- CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN:

1 - LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD UTILIZABLES

A la fecha de la presente licitación, EMT dispone de un determinado número de vehículos distribuidos en su parque con diferentes formatos publicitarios y medidas (Veáse ANEXO II).

2 -PUBLICIDAD DE EMT

EMT se reserva para el uso en campañas propias, municipales o colaboraciones con otras entidades y marcas, 48 autobuses (Véase ANEXO III), no incluidos en los 425 objeto de contrato. El adjudicatario de este contrato deberá asumir el coste de producción, mantenimiento, colocación y desmontaje de todas esas campañas durante toda la duración del contrato.

3 –DISPONIBILIDAD DE AUTOBUSES

EMT se obliga a tener disponibles los autobuses objeto de la adjudicación para que pueda ser montada y desmontada la publicidad en los mismos. Las condiciones de la citada disponibilidad se establecerán de común acuerdo entre las partes, siendo el principio rector de dichas condiciones el reducir al máximo la inmovilización de los autobuses, por lo que se realizarán todos los trabajos posibles durante la noche, los fines de semana y los días festivos.

4 –ASIGNACIÓN DE AUTOBUSES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La asignación de los autobuses al servicio en líneas se realizará teniendo en cuenta que la flota está subordinada a las necesidades del servicio público que EMT presta, por lo tanto, el dato de la línea a la cual estén asignados los autobuses será puramente indicativo y estará en todo caso subordinado a las necesidades del servicio.

Los autobuses no se asignarán a líneas fijas y lo serán en función de las necesidades de EMT, a lo largo del periodo de explotación.

En caso de interrupción del servicio por pase al Taller o Depósito de vehículos contratados, como puede ser avería de los mismos, reparación, revisión, I.T.V., colisión, mantenimiento

preventivo/correctivo, etc., en ningún caso servirá esta situación del autobús para minorar el precio que el adjudicatario debe abonar a EMT.

La interrupción de la prestación por causa de huelga en el servicio público de EMT o inmovilización por otras causas, no alterará las demás obligaciones que según estas condiciones corresponden al adjudicatario.

En el caso de baja de alguno de los autobuses incluidos en la relación de la flota operativa por razones de amortización, siniestro, etc., EMT podrá sustituirlos por otro de marca y modelo distinto.

5 –MODIFICACIONES EN EL PARQUE DE VEHÍCULOS

Para todos los autobuses que por necesidades del servicio y, de acuerdo a las previsiones de EMT, se vayan incorporando a la flota operativa de autobuses, el ofertante, acepta su inclusión en la explotación, en las condiciones ofertadas. De acuerdo con EMT se establecerá el tipo de soporte.

En los nuevos autobuses que se incorporen el ofertante está obligado a instalar y acondicionar el vehículo con todo lo necesario para iniciar la colocación de publicidad, así como los elementos exteriores de señalítica (Logo de EMT València, Indicaciones ambientales, rampa, etc.) y se responsabilizará de su mantenimiento en óptimas condiciones.

Hasta un 10% de los nuevos autobuses que se incorporen a nuestra flota estarán disponibles para las campañas propias de EMT especificadas en el punto X-2-“Publicidad de EMT” de este pliego.

6 – CONDICIONES BÁSICAS Y FACULTADES DE EMT

Las cifras de vehículos señaladas son las previstas como parque o flota operativa. Será irrelevante que los autobuses presten o no servicio en un momento determinado. La cantidad de autobuses integrantes de la flota operativa podrá variar, sin dar lugar a ningún tipo de reclamación por parte del adjudicatario.

Tampoco dará derecho a reclamación la no circulación de los vehículos por causas de revisión, reparación o planificación de servicio por temporadas o días tipo.

EMT puede destinar los coches a cualquier línea o trayecto de su red, sea cual sea el anuncio que lleven y no contrae ninguna obligación limitativa.

EMT se reserva el derecho a reconocer previamente, para autorizarlos o no, los anuncios a colocar en los autobuses en el caso de formatos Integrales o semi-integrales, a tal efecto, el adjudicatario le hará entrega de una muestra o copia del original por medios digitales. Si no se efectúa la citada entrega, o si a pesar de haberse efectuado, concurren causas sobrevenidas, EMT podrá ordenar la retirada de los anuncios que crea conveniente. En todo caso, EMT podrá ordenar la retirada de cualquier campaña fijada, si considera que el original puede ser ofensivo, atenta contra las normas sociales de convivencia, usos y costumbres (por ejemplo, inclusión de armas, desnudos, etc.), no responde a razones comerciales de promoción o no responde a criterios de buen nivel de calidad, comercial, técnico, estético o no se adecua a los criterios de comercialización del soporte establecido, sin que ello represente derecho a reclamación y/o indemnización por/para el

adjudicatario. Adicionalmente a estos puntos, el adjudicatario deberá conocer y firmar un documento de buenas prácticas publicitarias (Véase Anexo IV).

Los anuncios no podrán utilizar el nombre ni logotipo de “EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES EMT”, ni podrá imitar o utilizar el mismo tipo de letra que el utilizado por EMT para sus avisos.

Los anuncios de tabaco y alcohol, o cualquier otro, objeto de normativa específica, se ajustarán a la normativa y/o legislación vigente.

La publicidad se acomodará, en todo su contenido y formalidad, a las disposiciones dictadas a nivel europeo, nacional, autonómico, y municipal por los Organismos competentes y a la normativa específica del Concedente del servicio público de transporte urbano de viajeros.

El adjudicatario se ajustará a la normativa legal, por lo que se refiere al diseño y contenido de los anuncios y a los trámites oficiales legalmente establecidos y será enteramente responsable ante terceros.

El adjudicatario no podrá ceder en leasing y, en general, disponer de los soportes sin el consentimiento de EMT.

En el caso de que un anuncio comercial pudiera dar lugar a confusión con comunicaciones de la empresa, u otros anuncios propios o canalizados a través del Municipio, EMT se reserva el derecho de añadir a ellos con cargo al adjudicatario, la palabra PUBLICIDAD.

Todos los daños y costes de las modificaciones que se produjeran en los autobuses de EMT como consecuencia de la colocación o la preparación para la colocación de publicidad en los autobuses, serán en su totalidad por cuenta del adjudicatario, viniendo obligado a dejar los vehículos en unas condiciones de imagen similares a las actuales del vehículo libre de publicidad.

EMT prestará su colaboración y dará las facilidades necesarias que posibiliten el mejor funcionamiento de las operaciones publicitarias ofertadas y adjudicadas.

7 – SELECCIÓN DE LA PUBLICIDAD

El adjudicatario vendrá obligado a realizar un proceso previo de selección de la publicidad que le sea encargada, evitando someter a consideración de EMT aquello que pueda contravenir los límites establecidos en las presentes condiciones, o que revistan caracteres de publicidad ilícita, o estén incluidas en el documento de buenas prácticas publicitarias.

El adjudicatario será responsable, en cualquier caso, del cumplimiento de la normativa establecida, o que en el futuro pueda establecerse en relación al diseño, contenido y cualesquiera otras condiciones y requisitos a reunir por los anuncios, incluida la realización de todos aquellos trámites que legal o reglamentariamente procedan para su inserción.

EMT conocerá previamente con una antelación, de al menos diez días, el contenido de los anuncios a exhibir en formatos semi integral o integral, mediante bocetos a escala y color de todos y cada uno de los diseño, especificando los datos de la duración de la campaña y el número de autobuses en que se colocarán, reservándose el derecho a autorizar o no aquellos que considere que no reúnan las condiciones establecidas, especialmente en el caso de que pudieran afectar a la

sensibilidad o buen gusto del colectivo ciudadano al que va dirigida la publicidad, o cuando afecten a la imagen tanto de la EMT como de las Instituciones en general. La exhibición en los autobuses de cartelería que no coincida con los bocetos presentados previamente, se considerará como incumplimiento muy grave y causa justificada para la resolución del contrato.

Si se recibiera alguna reclamación fundada como consecuencia de que algún anuncio atentase contra los derechos de un tercero, o en el caso de que los anuncios hubieran de retirarse por orden de la autoridad competente, el adjudicatario deberá retirar inmediatamente el anuncio sin derecho a compensación alguna.

El adjudicatario deberá informar a aquellos que contraten campañas publicitarias en los autobuses de EMT, la existencia de la cláusula sobre conocimiento del contenido de los anuncios, a fin de que la contratación se produzca con el conocimiento expreso de su existencia y con la conformidad a someterse en su caso a las decisiones adoptadas por EMT en base a consultas que resulten de los dictámenes o arbitrajes realizados por las organizaciones a las que EMT pudiera solicitar dictamen.

En cualquier caso, los gastos que pudieran producirse por la emisión de tales informes o dictámenes, o por la realización de arbitrajes, serán a cargo del adjudicatario.

En caso de que el adjudicatario remitiera a EMT anuncios que, a juicio de ésta, pudiera contravenir lo indicado anteriormente, podrá EMT someter su inserción al previo informe, siendo a cargo del adjudicatario los gastos y honorarios que por tal consulta se produzcan, y debiendo cumplir la decisión que EMT adopte, y sin que dicha decisión genere derecho alguno frente a EMT, ni para los terceros que hayan encargado a éste la publicidad.

8 – ACCIONES NO CONVENCIONALES

Para el caso de las acciones publicitarias que no sean objeto del espacio exterior del autobús, el adjudicatario estará obligado a comunicar a EMT con 1 mes de antelación (y antes de la contratación definitiva) las características de la acción, necesidades, fechas y coste. Será necesaria la aprobación específica de EMT para confirmar la acción y llevarlas a cabo.

9 – TARIFAS Y DESCUENTOS

Para el Las tarifas y políticas e importe de los descuentos deberán tener una vigencia anual. Tanto las tarifas anuales como las políticas e importe de los descuentos serán presentadas a EMT para su aprobación por parte del adjudicatario. En el caso de los descuentos, EMT y el adjudicatario pactarán un porcentaje máximo anual que tendrá que ser respetado por el adjudicatario e incluido en los informes de seguimiento del negocio que presente a EMT. Cualquier excepción a estas aclaraciones deberá ser puesta en conocimiento de EMT para su aprobación.

10 – RECURSOS HUMANOS

Las firmas oferentes deberán tener al menos y de manera obligatoria un equipo de gestión y comercialización propio dedicado al soporte en la ciudad de València y que, al menos, incluya:

- 1 Responsable comercial: Encargado de la gestión del equipo, la relación con los clientes y EMT y la comercialización de campañas, entre otras.
- 1 Responsable de Planificación: Encargado de la gestión y control de las campañas y en contacto directo con el equipo de fijación, entre otras.

Las firmas oferentes incluirán en su oferta económica la relación de recursos materiales y humanos a aplicar al desarrollo de la explotación objeto de la adjudicación.

Adicionalmente, explicarán en general el personal que asignará directa o indirectamente a la explotación y, en particular, el nombre y apellidos de los profesionales de la comercialización publicitaria, junto con sus Currículum Vitae, que se comprometen a incorporar a la explotación, así como la descripción y domicilio de las oficinas, locales, y dependencias en València capital, que el adjudicatario destinará a las gestión de la adjudicación objeto del presente concurso, con especificación de las tareas asociadas a cada dependencia.

Con carácter mensual, se celebrarán reuniones entre el máximo responsable del contrato y la Dirección de Marketing de EMT, con el fin de que la adjudicataria rinda cuentas sobre la información que EMT considere relevante, así como el seguimiento de indicadores esenciales como facturación, evolución del porcentaje de descuento, etc.

11 – MATERIALES

En la oferta, el adjudicatario deberá aportar las características técnicas de los materiales a utilizar, pero, en todo caso, se responsabilizará de que los materiales utilizados sean de la máxima calidad y no dañen el autobús en ningún caso. En el caso de que tras una revisión ad-hoc de la flota, EMT constatará que no se están utilizando materiales que cumplan con los estándares legales o que existen problemas de calidad o mantenimiento, obligará inmediatamente a la empresa adjudicataria a elaborar un plan de contingencia y sustituirlos, siendo, en caso de que los problemas sean graves, motivo de resolución del contrato.

Además, se respetarán los espacios y formatos admitidos en cada autobús, así como la normativa existente al respecto (ventanillas de emergencia, zonas de cristal, espacios delimitados para permitir la maniobrabilidad del conductor, etc) (Véanse Anexos II y Anexo V)

12 – OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

-Fijar los anuncios y retirarlos a su cargo, cuando sea necesario.

-La conservación, mantenimiento y limpieza tanto de los soportes como de los anuncios publicitarios.

-La perfecta conservación, mantenimiento y limpieza de la superficie de chapa que queda oculta por el anuncio, en especial cuando el autobús no porta anuncio alguno, el adjudicatario se responsabilizará de su mantenimiento en las condiciones de idénticas características técnicas y estéticas a las existentes en el resto del vehículo.

-El mantenimiento de los soportes de publicidad que fueran propiedad de EMT donde se instalarán los anuncios.

-Tener siempre los anuncios y sus elementos en perfecto estado de conservación, incluso en el supuesto de que algunos anuncios y sus elementos se deterioren por cualquier causa.

-En cualquiera de los casos en que el adjudicatario deteriore la pintura de los autobuses, EMT los reparará y pasará el cargo correspondiente. En ningún caso se repintará solo el trozo dañado, sino la pieza completa para evitar diferencias de color en el autobús, se realizará la tarea sin necesidad previa de que el adjudicatario apruebe el presupuesto por tal concepto, y abonando a EMT la

factura íntegra (I.V.A. incluido) en un plazo de diez (10) días a la emisión por parte de EMT, de las facturas por el mencionado concepto.

-Las otras que se deriven del contrato.

-El adjudicatario quedará comprometido, por el solo hecho de serlo, al cumplimiento de los estándares de Responsabilidad Corporativa en sus dimensiones social y ambiental.

13 – RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Durante el suministro e instalación, o cualesquiera otros trabajos principales o complementarios, en relación con la actividad de la oferta, el adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos.

El adjudicatario asume expresamente la responsabilidad por daños y perjuicios causados a EMT o a terceros por cualquiera de los elementos del sistema utilizado (continente), como en cualquier otra que pueda generarse frente a EMT o frente a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada por el adjudicatario.

El adjudicatario, en relación con lo indicado anteriormente, deberá proceder, de manera inmediata, a indemnizar y reparar de forma totalmente satisfactoria y a su cargo, todos los daños y perjuicios, imputables a él, o en su caso a reintegrar a EMT los pagos que por tal motivo hubiese realizado esta.

Cuando en el transcurso de instalación, operación de mantenimiento o reparación y si por causas totalmente imputables al adjudicatario, se originen anomalías que alteren el normal desarrollo en la prestación del servicio al público, o la suspensión temporal de cualquier tipo de instalación, el adjudicatario estará obligado a indemnizar a EMT en las cantidades que oportunamente se estipulen y que estarán de acuerdo con la importancia de la incidencia ocasionada y de las repercusiones de la misma.

14 – RECLAMACIONES

EMT no responderá, ni solidaria ni subsidiariamente, de las consecuencias que puedan derivarse de la publicidad fijada. El adjudicatario se compromete a hacer constar en sus relaciones con los anunciantes esta cláusula de no responsabilidad de EMT.

A N E X O N º I

MODELO FIANZA BANCARIA EN GARANTIA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN

El BANCO * S.A. (en adelante el BANCO), y en su nombre y representación D. * apoderado con facultades suficientes para obligar en este acto a la entidad que representa, en virtud de poder otorgado ante el Notario D. * el día * de * de *

A F I A N Z A

con carácter solidario e indistintamente, de forma irrevocable, incondicional y con carácter a primera demanda a *, con domicilio en *, calle *, con C.I.F. nº * (en adelante el ORDENANTE), ante la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. con domicilio en Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 Valencia y C.I.F. nº A-46318416 (en adelante el BENEFICIARIO), con relación a las obligaciones asumidas por el ordenante en el contrato de *, adjudicado por resolución del órgano de contratación de fecha *, expediente nº *.

PRIMERO.- El BANCO se obliga a pagar al BENEFICIARIO la cantidad que sea requerida HASTA UN MÁXIMO DE * EUROS (*€) para todo el plazo de vigencia de la fianza.

SEGUNDO.- El requerimiento de pago se formalizará por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha, dirigido a la Oficina del BANCO situada en la calle *, nº * de * C.P. * o al correo-e *.

TERCERO.- La cantidad requerida se hará efectiva en los cinco días siguientes al de la notificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria que a estos efectos se indique en el propio requerimiento de pago.

CUARTO.- El BANCO renuncia expresa e irrevocablemente a los beneficios de orden, excusión y división.

QUINTO.- La presente fianza tendrá validez hasta el día * (*SERA TRES MESES DESPUES DE LA FECHA PREVISTA DE FINALIZACION, INCLUIDAS LAS PRORROGAS*). Pasada la fecha sin haberse exigido el pago, la fianza quedará automáticamente sin efecto.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales con el núm:

En * a * de * de *.